Factura: 000000038 20150701002P00026

NOTARIO(A) BLACIO MORENO YUDY LIZETH

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

ESCRITURA Nº:	20150701002P00026

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	FLORES JARAMILLO FRANKLIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0702932153		COMPARECIENTE	
Natural	FLORES JARAMILLO MARIA ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0703988535		COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTIA:	2000.00

NOTARÍA	FECHA OTORGAMIENTO	No. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE SE MODIFICA
NOMBRE CAUSANTE	ESCRITURA DE DONACIÓN	DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO	ESCRITURA QUE SE REVOCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) BLACIO MORENO YUDY LIZETH

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
Notariasegundamachalaeloro@gmail.com

2015-07-01-02-P000026

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INGENIERIA DE PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS INGEPROCIEL S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **once de Febrero del año dos mil quince,** ante mí, **ABOGADO YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, el señor **FRANKLIN JAVIER FLORES JARAMILLO,** de estado civil soltero, de profesión licenciado en ciencias de la educación, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, la señora **MARIA ANTONIETA FLORES JARAMILLO,** de estado civil casada, de ocupación técnico, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los compareciente son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:-- **SEÑORA NOTARIA**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.,** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **1) FRANKLIN JAVIER FLORES JARAMILLO,** mayor de edad, con **C.C. número cero, siete, cero, dos, nueve, tres, dos, uno, cinco, tres,** de estado civil soltero; y, **2) MARÍA ANTONIETA FLORES JARAMILLO,** mayor de edad, con **C.C.**

número cero, siete, cero, tres, nueve, ocho, ocho, cinco, tres, cinco, de estado civil casada; los accionistas prenombrados comparecen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Machala, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes convienen en declarar voluntariamente y bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima denominada **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, por los Convenios de las partes, las normas del Código Civil y el siguiente Estatuto:----------

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.----------

CAPÍTULO I----------

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.----------

ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- La compañía que se constituye llevará el nombre de **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como actividad principal: "La elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad". Además podrá brindar otros servicios, los cuales se derivan o se encuentran vinculados directamente con la actividad principal de la compañía, entre los cuales tenemos: **a)** Servicios de ingeniería relacionados a instalaciones de centrales hidroeléctricas para generar energía eléctrica; **b)** Servicios de ingeniería relacionados a instalaciones de centrales termoeléctricas para generar energía eléctrica; **c)** Servicios de ingeniería relacionados a instalaciones de centrales de cogeneración; **d)** Servicios de ingeniería relacionados a instalaciones para generar energía eléctrica a partir de energía nuclear, solar, eólica y otros tipos de energía; **e)** Servicios de ingeniería relacionados a líneas de distribución y transmisión de energía eléctrica aérea; **f)** Servicios de ingeniería relacionados a líneas de distribución y transmisión de energía eléctrica subterránea; **g)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de cable de cobre para la transmisión de voz y datos; **h)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de cable coaxial para la transmisión de voz y datos; **i)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de fibra óptica para la transmisión de voz y datos; **j)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas híbridos fibra óptica/coaxial para la transmisión de voz y datos; **k)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de radio para transmisión de voz, datos y programación; **l)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de microondas para transmisión de voz, datos y

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

programación; **m)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas satelitales para transmisión de voz, datos y programación; **n)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de transmisión de señales de radio; y, **o)** Servicios de ingeniería relacionados a sistemas de transmisión de señales de televisión. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: **1)** Comprar, vender, importar y exportar maquinarias, equipos, accesorios, vehículos, materia prima y en general todos los bienes que sean necesarios para la realización de sus actividades; **2)** Realizar por cuenta propia o a través de terceros dentro del territorio nacional, el transporte de sus bienes, así como de su producción; **3)** Participar en concursos de precios, ofertas y licitaciones de conformidad con la Ley de Contratación Pública en las distintas modalidades; **4)** Representar a Empresas y Firmas Nacionales o Extranjeras; **5)** Adquirir acciones o participaciones de otras sociedades; **6)** Participar en la constitución de compañías como socia o accionista; y, **7)** Realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.----------

CAPÍTULO II----------

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.----------

ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÈRICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO III----------

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.----------

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ----------

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.----------

CAPÍTULO IV----------

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.----------

ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente.----------

SECCIÓN UNO----------

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Igualmente, el Gerente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o podrán hacerse representar por otro accionista o por persona extraña a la compañía, siempre y cuando el representante presente poder notarial legalmente conferido para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** Salvo que la Ley determine otra cosa; para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía; y actuará como Secretario el Gerente de la misma. A falta del Presidente actuará la persona elegida por la Junta, y a falta del Gerente actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y Suplente de la Compañía; **b.** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como lo relativo a: cuentas, balances, inventarios, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, etc.; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente y el

Comisario de la Compañía; **e.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g.** Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.** Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **j.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **k.** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, **l.** Los demás que contemple la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ----------

SECCIÓN DOS----------

DEL PRESIDENTE.----------

ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un

periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario las Actas respectivas; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de acción; **c)**Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **h)** Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **i)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.----------

SECCIÓN TRES----------

DEL GERENTE.----------

ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y

deberes del Gerente de la Compañía: **a)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas, actuar de Secretario en las mismas y firmar con el Presidente las actas respectivas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **c)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **d)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **e)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **f)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **g)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **h)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **i)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **j)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **k)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **l)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **m)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **o)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **p)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, **q)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la

AB. YUDY MELACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, asi como las que señale la Junta General de Accionistas. ----------

CAPÍTULO V----------

DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.----------

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán **DOS AÑOS** en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-------

CAPÍTULO VI----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.----------

ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañia se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Siempre que las circunstancias así lo permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañias y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO: AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.----------

- **CUARTA: APORTES.-** Los comparecientes por medio del presente instrumento público declaran bajo juramento, que el capital social de la compañía **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.,** se encuentra íntegramente suscrito y será establecido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS.	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO 100%	NÚMERO DE ACCIONES.
FRANKLIN JAVIER FLORES JARAMILLO.	070293215-3	$. 1,960.00	$. 1,960.00	1960
MARÍA ANTONIETA FLORES JARAMILLO.	070398853-5	$. 40.00	$. 40.00	40
TOTALES:		**$. 2,000.00**	**$. 2,000.00**	**2000**

En tal virtud, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores de la compañía **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.,** declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social de la compañía que es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de acuerdo a las aportaciones suscritas por cada accionista, cuenta que será abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los accionistas puedan entregar los dineros directamente a la compañía conforme lo establece el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, para que una vez constituida la compañía, los administradores dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente estatuto. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la perfecta validez de la presente escritura constitutiva de la compañía **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.** **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos con todo el valor legal, y que a los comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Frank Berru afiliado del Foro de Abogados de El Oro, bajo el número: 07-2012-11, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí la Notaria, éste se ratifican y firman conmigo en unidad de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2015 10:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682857 76917982
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703326736 BERRU VALAREZO FRANK JHONATHAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIERÍA DE PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS INGEPROCIEL S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/03/2015 10:38 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

- nueve -

ECUATORIANA***** E132311222
SOLTERO
SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
HECTOR FLORES
ELSA JARAMILLO
MACHALA
26/09/2010
0292672

CIUDADANIA 070293215 - 3
FLORES JARAMILLO FRANKLIN JAVIER
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
18 OCTUBRE 1972
001- 0305 00305 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1975

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA MACHALA

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

086

086 - 0198 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702932153 CÉDULA

FLORES JARAMILLO FRANKLIN JAVIER

EL ORO	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MACHALA	CANTÓN	MACHALA PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 2 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA 11 FEB 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

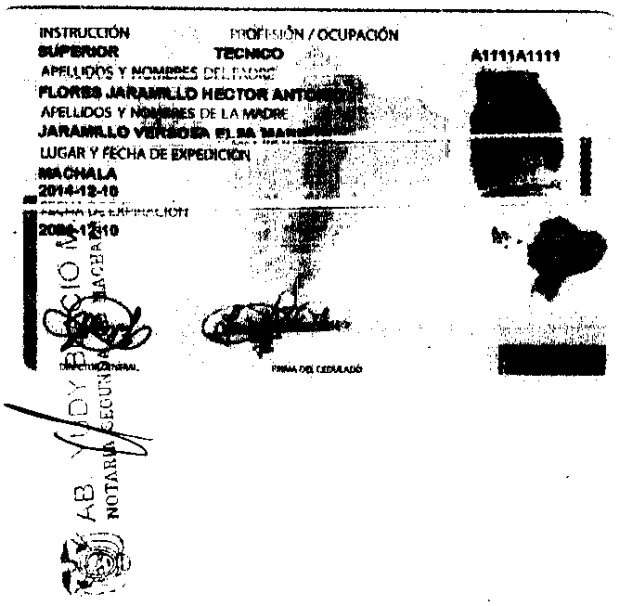

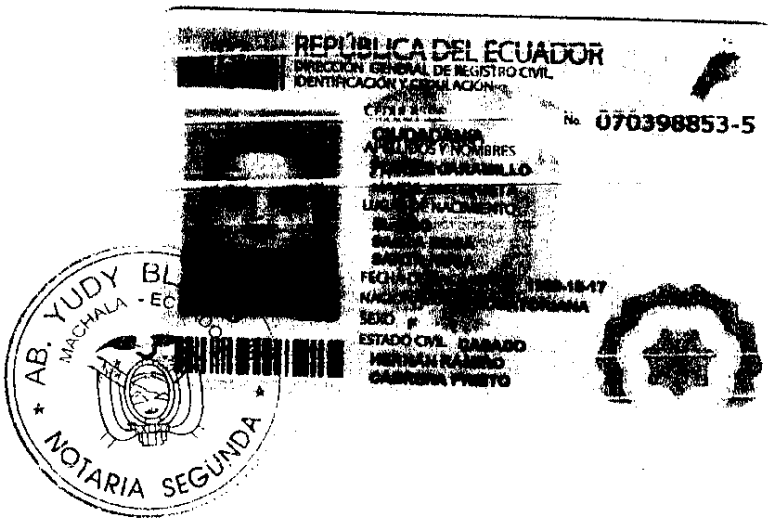

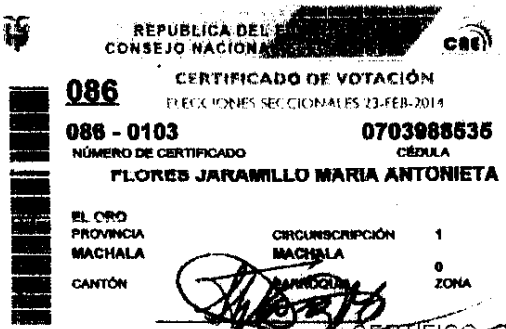

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 2 xeroxsopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, 11 FEB 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

Once -

acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----------------------

FRANKLIN JAVIER FLORES JARAMILLO

C.C. No. 070293215-3

MARIA ANTONIETA FLORES JARAMILLO

C.C. No. 070398853-5

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Machala, 11-08-2015 di la 2da copia certificada, con factura No. 000038

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este Primer testimonio certificado en Once fojas útiles que firmo y rubríco en el mismo lugar y fecha de su celebración.

AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 990

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	708
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	131
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	*Nombres*	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702932153	FLORES JARAMILLO FRANKLIN JAVIER	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703988535	FLORES JARAMILLO MARIA ANTONIETA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA DE PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS INGEPROCIEL S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº

Registro Mercantil de Machala

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº